



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### DECRETO NÚMERO 102 DE 2025

( Marzo 21 )

**POR EL CUAL SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES, GREMIALES Y DEMÁS INTERESADOS DEL SECTOR ECOLÓGICO (MEDIO AMBIENTE), PARA PARTICIPAR EN LA POSTULACIÓN DE TERNAS PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE VACANTE EN DICHO SECTOR DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN – CTP - DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

#### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 12, 34 y 35 de la Ley 152 de 1994 modificada por la Ley 2322 de 2023, Acuerdo Municipal N° 93 de 2015 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal N° 152 de 2018 y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, impone la obligación a las entidades territoriales de elaborar y adoptar de manera concertada con el Gobierno Nacional "(...) planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. (...)"

Que, en forma concordante el artículo 340 ibídem, determina la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación, como órganos consultivos y de "(...) foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo (...)" constituyendo junto con el Consejo Nacional de Planeación, el Sistema Nacional de Planeación.

Que, a su vez el artículo 342 de la Carta Magna y especialmente lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" y la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones" otorgan un alto grado de importancia a los Consejos Territoriales de Planeación - CTP-, como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral de las entidades territoriales, por consiguiente, en materia de planeación se vela por la efectividad de los procedimientos de participación ciudadana previstos en la Ley.

Que, el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", establece que corresponde al señor Alcalde designar los miembros de los Consejos Territoriales de Planeación de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que defina el Concejo Municipal.

Que, es de vital importancia y de gran interés de la Administración Municipal proveer las vacantes que en la actualidad se encuentran disponibles para hacer parte del Consejo Territorial de Planeación - CTP-, con el fin de que esta instancia de Planeación Municipal tenga una eficaz participación ciudadana en cumplimiento de la normativa.

Que, los Consejos Territoriales de Planeación - CTP- no cuentan con personería jurídica ni poseen autonomía administrativa y patrimonial, por ello, para garantizar su funcionamiento,

la Ley 152 de 1994 estableció que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las dependencias equivalentes de las entidades territoriales deben garantizar los recursos requeridos por el Consejo respectivo para realizar su labor.

Que, la Honorable Corte Constitucional ha señalado en Sentencia C-191/1996 la permanencia institucional de los Consejos Territoriales de Planeación y la obligación de la administración de brindarle el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento.

Que, la función consultiva de los Consejos Territoriales de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan de Desarrollo, sino que se extiende a las siguientes etapas relacionadas con su modificación, y en este entendido, los mandatarios territoriales y la comunidad organizada deben revisar con detalle las condiciones para la conformación y renovación del Consejo Territorial de Planeación - CTP- de su entidad territorial.

Que, en la conformación del Consejo Territorial de Planeación - CTP- debe tenerse en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 93 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 016 DE 1999, SE ESTABLECE EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el Honorable Concejo Municipal de Chía, suprimió el Acuerdo Municipal N° 16 de 1999 y estableció el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chía.

Que, a su vez el Acuerdo Municipal N° 93 de 2015, fue modificado parcialmente mediante el Acuerdo Municipal N° 152 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N° 93 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que, el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 152 de 2018, dispuso: "Modifíquese parcialmente el artículo tercero del Acuerdo N° 93 de 2015 el cual quedara así:

**"Artículo Tercero: Conformación.** El Consejo Territorial de Planeación será convocado por el Alcalde a través del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, y estará integrado por:

1. Dos (2) Representantes del Sector Económico (Económico y empresarios).
2. Dos (2) Representantes del Sector Social (Salud, Deporte y Sociedad Civil Cultural).
3. **Un (1) Representante del Sector Ecológico (Medio Ambiente).**
4. Dos (2) Representantes del Sector Educativo (Institución Oficial, Privado y/o Jóvenes).
5. Un (1) Representante del Sector Mujeres.
6. Dos (2) Representantes del Sector Juntas de Acción Comunal (Urbana y Rural).
7. Un (1) Representante del Sector Etnias y Resguardo Indígena.
8. Un (1) Representante de las Víctimas del Conflicto Armado.
9. Un (1) Representante del sector de juventudes. (...)" (Negrillas del Despacho)

Que, mediante escrito de fecha 01 de noviembre del 2024, el señor MARCOS OTTO PARRA KLUSMANN, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.201.454, elegido mediante Resolución N° 5254 de fecha 21 de noviembre del 2019, presentó renuncia a la designación como Consejero Territorial de Planeación en representación del sector Ecológico (Medio Ambiente).

Que mediante la Resolución No. 5271 del 11 de diciembre del 2024, se aceptó la renuncia presentada por el señor MARCOS OTTO PARRA KLUSMANN, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.201.454, al Consejo Territorial de Planeación en representación del sector Ecológico (Medio Ambiente).

Que, mediante oficio P-27-2025 de fecha 6 de febrero del 2025 el Consejo Territorial de Planeación -CTP- del Municipio de Chía informó a la Secretaria de Planeación "(...)Dando respuesta a la solicitud de informar sobre las vacantes que a la fecha se encuentran en el Consejo Territorial de Planeación, me permito indicarle que solo está la vacante del sector Ecológico (Medio Ambiente) la cual se encuentra en proceso de aceptación de renuncia bajo la Resolución 5271 del 11 de diciembre del 2024."

Que, según comunicado del Consejo Territorial de Planeación -CTP- se evidencia, que se encuentra vacante:

Un (01) Representante del Sector Ecológico (Medio Ambiente).

Que, es indispensable garantizar la correcta conformación del Consejo Territorial de Planeación - CTP-, y que los distintos sectores que lo componen se encuentren efectivamente representados.

Que, es necesario establecer a través de un cronograma, las fechas de cada una de las etapas que se deben agotar en la convocatoria pública para la postulación y conformación de ternas, desde su apertura hasta la oficialización de los designados como miembros del Consejo Territorial de Planeación - CTP- del Municipio de Chía.

Que, con ese objetivo, la Administración Municipal de Chía por conducto de la Secretaría de Planeación, fijará los requisitos y calidades a través del presente acto administrativo, suscrito por el señor Alcalde del Municipio de Chía, para la postulación de designado por parte del sector convocado.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** públicamente a las Autoridades y Organizaciones Sociales, Civiles, Gremiales y demás interesados a participar en la presentación de ternas, para proveer el cargo que actualmente se encuentra vacantes en el Consejo Territorial de Planeación - CTP- del Municipio de Chía, correspondiente al siguiente Sector:

1. Un (01) Representante del Sector Ecológico (Medio Ambiente).

Para que ejerza sus funciones en los términos, condiciones y calidades que alude la Ley 152 de 1994, sus Decretos reglamentarios, el Acuerdo Municipal N° 93 de 2015, el Acuerdo Municipal N° 152 de 2018 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** el siguiente cronograma para llevar a cabo la convocatoria de la vacante a proveer y que hará parte del Consejo Territorial de Planeación - CTP- del Municipio de Chía.

<b>CRONOGRAMA</b>	
Apertura Convocatoria	25 de marzo
Primer Aviso Convocatoria	02 de abril
Segundo Aviso Convocatoria	04 de abril
Cierre de Convocatoria	10 de abril
Designación	21 de abril
oficialización del nuevo designado del CTP	24 de abril

**ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR** que los REQUISITOS para postularse a la Convocatoria y posterior designación como miembro del Consejo Territorial de Planeación - CTP- del Municipio de Chía por parte del señor Alcalde Municipal: A las ternas presentadas por las Organizaciones, Agremiaciones y personas jurídicas de los sectores convocados que efectúen postulaciones, deberán reunir las siguientes calidades y documentación: **1.** Hoja de vida de cada uno los candidatos. **2.** Carta de la Organización postulante en la cual se indique el Sector para el cual se presenta la terna, así como la

experiencia y/o vinculación de cada uno de los candidatos con el Sector. 3. Carta de aceptación de la postulación por parte de cada uno de los candidatos. 4. Certificación de la Personería Jurídica de la Organización postulante expedida por la autoridad competente. 5. Copia del Acta de reunión en la cual se hizo la postulación. 6. Documento explicativo de la representatividad de la Institución o Instituciones postulantes. 7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de cada uno de los candidatos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Como parte integral del presente Decreto se adjuntan sendos formatos relacionados con: a) Aceptación de la postulación por parte de quienes resulten ternados por las Organizaciones o Agremiaciones del sector convocado, b) Intención del postulado de formar parte del Consejo Territorial de Planeación -CTP-, en caso de ser designado por el señor Alcalde del Municipio de Chía, y c) Acreditación de residencia y/o domicilio en el Municipio de Chía expedida por la Oficina Asesora Jurídica de esta municipalidad. Los formatos deberán ser diligenciados por las personas postuladas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los documentos deberán ser entregados, a más tardar el día 10 de abril de dos mil veinticinco (2025) hasta las 5:00 PM, en las instalaciones de la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, ubicada en la Carrera 11 N° 11-29 -segundo (2d°) piso - (por la rampa pequeña).

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Cuando una Organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá presentar más de una terna y debe indicar con claridad a que Sector representa, a fin de promover una amplia participación de la sociedad civil y en observancia en lo pertinente la Política de Equidad y Género establecida en la Ley 1475 de 2011.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** La designación de los Representantes de los diferentes Sectores de hará a título personal, en caso de falta absoluta el Alcalde del Municipio de Chía decidirá si hace una nueva designación con base en las ternas presentadas o si dispone que se presenten nuevas ternas por los sectores correspondientes. Lo anterior, según lo dispuesto en el Parágrafo Tercero del Artículo Tercero del Acuerdo Municipal N° 93 del 2015.

**PARÁGRAFO QUINTO.-** Para efectos de lo dispuesto en este Artículo, se tendrán en cuenta solamente las Organizaciones, Agremiaciones o Asociaciones con Personería Jurídica, cualquiera que sea su naturaleza, su radio de acción y su cobertura, con asiento en el Municipio de Chía.

**ARTICULO CUARTO - CONVOCAR** a los que resulten designados por el señor Alcalde del Municipio de Chía como miembros del Consejo Territorial de Planeación - CTP-para su posesión, dentro de los cinco (5) días siguientes a su designación, momento a partir del cual asumirán sus funciones, con sujeción a las normas nacionales y municipales vigentes en la materia.

**ARTICULO QUINTO.- COMUNICAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC y a la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo que desde la fecha de expedición y publicación del presente Decreto, se socialice y divulgue ampliamente su contenido en distintos horarios, por medio radial.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co> con número y título completo, en las cuentas oficiales [redes sociales] de la Administración Municipal Facebook, X e Instagram, para garantizar que la comunidad en general, conozca el contenido de este Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente decreto no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA-.

**ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los 21 MAR 2025



**LEONARDO DONOSO RUIZ**

Alcalde Municipal

Elaboró: Daniel Giovanni Castañeda Arias - Profesional Universitario - Secretaria de Planeación *DL*  
Revisó y Aprobó: Yaklin Chaparro Salinas - Secretaria de Despacho - Secretaria de Planeación *YCS*  
Revisó: Yenni Garcia J. P.U. Oficina Asesora Jurídica *YJ*  
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica *LAET*